



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y EL CLUB
DESPLOME PARA EL EJERCICIO 2026**

REUNIDOS

De una parte, Jorge Navarro Nebot, con DNI [REDACTED], en representación del Club Desplome, con NIF G12301750, y domicilio en calle Arañuel s/n, de Onda, en su calidad de presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de su junta directiva reunida el 15 de enero de 2026, conforme certificado emitido por el secretario el mismo día.

Y de otra parte, Carmen Ballester Feliu con DNI [REDACTED], en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la Plaza El Pla, 1, de 12200 Onda, en su calidad de alcaldesa-presidenta, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultado expresamente para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Sara Huguet Peiró, secretaria general del Ayuntamiento, facultada para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias la gestión y promoción de actividades e instalaciones deportivas conforme el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en ejercicio de las mismas, es propósito municipal apoyar y desarrollar el deporte.

II. Que el Club Desplome, es una institución deportiva de derecho privado sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como fines primordiales la promoción y practica de la escalada y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para lo cual,

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es fomentar la promoción y la práctica de la escalada y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado, tratando de mantener una colaboración estable en el tiempo por tal de consolidar el proyecto en el ámbito

deportivo local.

Para ello se incluyen como gastos subvencionables:

1. Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.
2. Gastos de transporte y coches del club para uso en carreras y sus gastos corrientes, alojamiento y manutención identificados perfectamente con la actividad.
3. Colaboraciones de personal técnico y nóminas
4. Gastos de propaganda y publicidad.
5. Gastos de publicaciones, documentación, premios.
6. Gastos de mantenimiento de edificios (luz, agua, seguros, extintores, alarmas, reparaciones de mantenimiento).
7. Gastos de copiadora, correos, gestaría, asesoría, licencias federativas, cursos de formación deportiva.
8. Alquiler de locales.
9. Otros gastos cuya relación con la actividad sea justificada por la entidad (teléfono, internet, comidas).
10. Gastos federativos y de tramitación de licencias, seguros de accidentes o responsabilidad civil siempre a nombre del club o entidad sobre la actividad, automóviles o eventos a realizar durante la temporada.

Segundo. Obligaciones y compromisos

Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

1. Aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2026, la cantidad de 5.000,00 € con carácter de subvención, para ser invertida en organización, actividades, material, recursos, personal, y competiciones referentes a su deporte.
2. Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales dentro de los horarios de uso de cada instalación.
3. Colaborar desde el departamento de Deportes con apoyo logístico, y de asesoramiento en horario administrativo.

b) Obligaciones del Club Desplome:

1. Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas) relacionadas con la actividad subvencionada en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.
2. Comprometerse a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Acondicionar, limpiar y mantener los rocódromos del pabellón municipal y V. Cabedo. El importe de los desperfectos causados en la instalación por mala fe o actos voluntarios se repercutirá al club responsable, o bien se descontará de la subvención económica concedida por el Ayuntamiento.
4. Atender a los deportistas que utilicen los rocódromos, dotándolos de personal responsable y titulado para entrenamientos y competiciones y no permitiendo el uso, si los



deportistas no tienen la licencia federativa correspondiente en vigor . En este sentido y de conformidad con la modificación introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, en la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la que establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos". A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en el momento de la justificación.

5. Velar, a través de sus directivos, coordinadores, entrenadores y monitores, para que en las instalaciones de uso deportivo, los deportistas y aficionados no tengan una actitud violenta ni inciten a la misma, así como para que no consuman ni manipulen drogas, sustancias estupefacientes, alcohol u otros productos tóxicos que perjudiquen la salud. Al mismo tiempo, promoverán todo tipo de actuaciones encaminadas a su prevención y facilitarán las que puedan dirigirse a través de las instituciones públicas.

6. Promover y facilitar la integración de la mujer, deportistas con diversidad funcional y de distintas razas y nacionalidades en sus campañas de captación, para que se incorporen con normalidad en la estructura de los equipos del club.

7. Respetar las instalaciones deportivas municipales. El importe de los desperfectos causados en ellas por negligencia o actos voluntarios se repercutirá al club responsable, o bien se descontará de la subvención económica concedida por el Ayuntamiento.

8. Asumir las responsabilidades propias de la práctica del deporte de la Escalada (seguros federativos, de accidentes, de responsabilidad civil y otros) en todas las competiciones, que organicen, así como cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que pudieran corresponderle.

9. Asumir toda responsabilidad que pudiera corresponder por cualquier hecho o circunstancia que dé lugar a indemnización por daños o perjuicios cuando tales hechos o circunstancias se hubieran producido en las instalaciones. El club Desplome Onda releva al Ayuntamiento de Onda de todas las responsabilidades y deberes que sean consecuencia de los hechos o circunstancias acaecidos.

10. Colaborar con el Ayuntamiento, y a su requerimiento, en la realización de actividades, cursos de formación que puedan ser objeto de interés común y desarrollo de programas cuyas acciones puedan ser afines a ambas partes. Igualmente también podrá ser requerida para participar en cuantas campañas que organice o colabore el Ayuntamiento, en concreto Organizar, de acuerdo con la concejalía de Deportes, las competiciones de "Fira d'Onda", el campeonato local, el campus u otras que pudieran acordarse, asumiendo la totalidad de los gastos y seguros necesarios para dichas actividades, dándole la publicidad correspondiente, en la cual se insertarán los logotipos del Ayuntamiento de Onda.

11. Respetar los horarios marcados de utilización de instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con lo establecido por la Concejalía de Deportes.

12. Colaborar con el Ayuntamiento en actividades lúdicas, deportivas, festivas, sociales y benéficas.

13. Presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas para la justificación del convenio, así como también obligación de presentar informes de seguimiento, en la periodicidad que el Departamento establezca.

14. Presentar los calendarios de actividades o competiciones a realizar al inicio de la temporada deportiva.

15. Presentar cualquier documentación que pueda ser requerida (informes de deudas, memorias, justificación,...) por medios telemáticos a través de la sede electrónica, siendo

debidamente firmada mediante un certificado de representante de persona jurídica válido. (según art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

16. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres, en el desarrollo de sus actividades así como a fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, a sus dirigentes y/o a sus asociados.

17. Cláusula de comunicación. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a publicitar la colaboración con el Ayuntamiento en sus diferentes canales de comunicación (web, redes sociales, cartelería...) así como a exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones. También se compromete a colaborar y participar en aquellos actos institucionales para los que sean requeridos por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención al Club Desplome, si no cumple con cualquiera de estas cláusulas y/o denigren al Ayuntamiento.

Tercero. Distribución temporal por anualidades.

La distribución temporal por anualidades de los compromisos económicos asumidos por cada una de las partes y su imputación concreta al Presupuesto correspondiente será la siguiente:

- Anualidad 2026: 5.000,00 euros (partida presupuestaria 60 340 48000)

Cuarto. Justificación del gasto

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas emitidas y pagadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del ejercicio actual, relacionadas con las actividades de la cláusula segunda, por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 31.3. Gastos subvencionables, se establece que, "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no



recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, a excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará en el departamento de deportes, adjuntando el plan de destino del bien, que no podrá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en los demás casos. Al mismo tiempo, tendrá que garantizarse la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En todo caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Tasas o impuestos satisfechos al Ayuntamiento de Onda
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación se remitirá al departamento de deportes, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará por medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Las facturas se registrarán en un documento pdf a través de la sede electrónica, del siguiente modo:

El nombre del documento será “Facturas y justificantes de pago”, en caso de presentarse en varios documentos, deben ir numerados, ejemplo “Facturas y justificantes de pago-1, Facturas y justificantes de pago-2...”

Detrás de cada factura debe ir su justificante de pago, claramente identificado.

En caso de abono del gasto mediante documento bancario, la cuenta debe pertenecer a la entidad que justifica la subvención y debe constar claramente el concepto del pago, a qué, factura, nómina, etc., pertenece.

El abono en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300 € y, para que sea válido, se justificará el pago mediante el sello del tercero que emite la factura, haciendo constar la palabra PAGADO y firmada por el mismo.

El plazo de justificación finaliza el día 1 de octubre de 2026, fecha improrrogable.

Los justificantes de gastos solo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques habrán de contener los datos siguientes:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de identificación fiscal o Código de identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- Contraprestación total.
- Concepto facturado

Por compras al por menor de una cuantía no superior a 100 euros y solamente para las justificar las siguientes operaciones:

- a) Transportes de personas y equipajes.
- b) Servicios de hostelería y restauración
- c) Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- d) Utilización de autopistas de peaje.

Junto con las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto, por medio de documento bancario.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada manifestando que los datos incluidos en la justificación son ciertos, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.
- Documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la inserción de la correspondiente imagen de identidad corporativa.
- Una memoria detallada de la actividad realizada por el club de forma clara en fechas y que concuerden con las facturas presentadas, una relación de equipos, deportistas y socios del club, certificaciones negativas del Registro central de delincuentes sexuales de los monitores y entrenadores, además del Recibo del pago de seguro de responsabilidad civil

Quinto. Pago

Una vez concedida la subvención, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse hasta el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante a la justificación documental de los gastos. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

Se abonará, en cualquier caso, la cuantía de los gastos debidamente justificados y que cumplan las condiciones exigidas en este convenio, no superándose en ningún caso la cuantía máxima inicialmente asignada a este convenio. Se reducirá el pago en la parte no justificada, y se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

Sexto. Duración.

1. Este convenio tendrá una duración de un año, desde la firma del mismo.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de



hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Séptimo. Compatibilidad de la subvención

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial, salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá ésta hasta dicho límite.

Octavo. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Noveno. Seguimiento del convenio.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- El concejal de Deportes que actuará como presidente.
- El técnico de Deportes, actuará como secretario, con voz y voto.
- El presidente de la Entidad, por acuerdo de su junta directiva reunida el 15 de enero de 2026, conforme certificado expedido por su secretario el mismo día.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el presidente de la entidad, la convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

Décimo. Extinción del convenio.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los supuestos siguientes:

1. Mutuo acuerdo.
2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquier de los firmantes.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las parte y, en su caso, los criterios para determinar la posible penalización, se establecerán de acuerdo con el título IV "Infracciones y sanciones administrativas" de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, ajustándose el procedimiento sancionador a lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

Undécimo. Publicación

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 12.3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 18 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Duodécimo. Cláusula derogatoria.

Este convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, la secretaria general.

La Alcaldesa-Presidenta
Carmen Ballester Feliu

El Presidente
Jorge Navarro Nebot

La Secretaria
Sara Huguet Peiró

Onda, 30 de marzo de 2026